



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 458-2014-GR/PR

VISTA:

La solicitud con Registro N° 2014-25881 presentado por la Abog. Martha García Velásquez de fecha 13 de Mayo de 2014, por el cual solicita al Gobierno Regional de Arequipa la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-90-RA/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-90-RA/P de fecha 16 de julio de 1990, en su Artículo Primero nombró a partir del 01 de julio de 1990 al personal empleado eventual de los Proyectos de Inversión de la Región Arequipa, en el grupo ocupacional y nivel remunerativo que a continuación se indica:

SEDE CENTRAL

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>GRUPO OCUPACIONAL</u>	<u>NIVEL REMUNERATIVO</u>
“... García Velásquez María M. ...”	Técnico	STC

Que, al pedido de rectificación se procedió a verificar los documentos alcanzados por la solicitante y los datos contenidos en el Artículo Primero de la Resolución antes mencionada. Evidenciándose la existencia de error material en lo que respecta a los nombres de la servidora García Velásquez María M. siendo los datos correctos García Velásquez **Martha del Carmen Verónica**, lo que se acredita con la Partida de Nacimiento N° 019 (Fs. 10) y el Documento Nacional de Identidad N° 29220339 (Fs. 07) adjuntos al expediente, es más, se puede corroborar sus datos en su File personal y demás documentos que obran en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa.

Debemos tener en cuenta para el caso que *la noción de error material que atiene a un error de transcripción, un error de mecanografía, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad.* (Pág. 532, Séptimo párrafo del Libro “Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General” de Juan Carlos Morón Urbina).

Que, al respecto el Artículo 201° de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el cual establece que:

“201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
....”

En tal virtud, es procedente se efectúe la rectificación del error material advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-90-RA/P, ya que, este no varía ni modifica el sentido de la decisión.



Que, con Informe N° 599 -2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-90-RA/P de fecha 16 de julio de 1990, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Nombrar, a partir del 01 de julio de 1990 al personal empleado eventual de los Proyectos de Inversión de la Región Arequipa, en el grupo ocupacional y nivel remunerativo que a continuación se indica:

SEDE CENTRAL

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>GRUPO OCUPACIONAL</u>	<u>NIVEL REMUNERATIVO</u>
“... García Velásquez Martha del Carmen Verónica. ...”	Técnico	STC

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-90-RA/P, en lo demás que contiene.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **ONCE (11)** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Ur. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

